



Política Anticorrupción

Aprobado por el Directorio en su Reunión Nro. 215 de fecha 14/04/2026

Índice

1.	Objetivo.....	3
2.	Alcance.....	3
3.	Consideraciones principales.....	3
4.	Tolerancia cero a la corrupción y al soborno.....	4
5.	Pagos de facilitación.....	4
6.	Obsequios y hospitalidades.....	4
7.	Contribuciones políticas.....	5
8.	Obligación de denunciar.....	5
9.	Protección para denunciantes.....	6
10.	Incumplimiento de la Política.....	6

1. Objetivo

El objetivo de la presente Política Anticorrupción es establecer los lineamientos para el cumplimiento del principio de “Tolerancia Cero al Soborno y a la Corrupción” declarado en el Código de Ética y Conducta de VENG, promoviendo de esta forma que todas las personas alcanzadas conozcan las normas anticorrupción aplicables y se desempeñen con integridad.

2. Alcance

Esta política se encuentra dirigida a todos los colaboradores, a la Alta Gerencia, a los miembros del Directorio y del Comité de Auditoría, así como también a cualquier persona que actúe en nombre o representación de VENG.

La presente se enmarca en los valores y principios que se encuentran explicitados en el Código de Ética y Conducta de VENG, a la vez que pretende el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente

La Unidad de Cumplimiento y Gobierno Societario se encargará de difundir la presente política, la normativa legal aplicable y las buenas prácticas de integridad, promoviendo la capacitación de las personas alcanzadas e incentivando una cultura ética en la empresa.

3. Consideraciones principales

Todas las personas que formamos parte de VENG somos responsables del cumplimiento de la presente política y de la normativa anticorrupción vigente, así como también de cumplir íntegramente con nuestro Código de Ética y Conducta. La ética es parte fundamental dentro de la toma de decisiones y es el principio rector de la gestión de la empresa.

En VENG prevenimos cualquier conducta que pudiera representar o ser interpretada como la búsqueda de una influencia, ventaja o beneficio indebido.

No toleramos la corrupción en ninguna de sus formas, sea directa o indirectamente. Está estrictamente prohibido a todas las personas alcanzadas, realizar, ofrecer o recibir cualquier pago en efectivo, especie, favor o beneficio por parte de cualquier persona, funcionario, entidad pública o privada, partido político o candidato para un cargo público con la intención de obtener o mantener ilícitamente, negocios u otras ventajas indebidas.

Asimismo, están prohibidos los pagos de facilitación realizados a funcionarios públicos para asegurar, avanzar o acelerar una acción o trámite público.

La Ley Nro. 27.401 de “Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas” establece que las personas jurídicas son responsables por los delitos de corrupción cuando estos son cometidos, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio. Las penas aplicables a la entidad consisten en multas, suspensión total o parcial de la actividad, suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos e incluso la disolución y liquidación de la personería, entre otras. La implementación de Programas de Integridad eficaces permite prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por esta ley.

Cumplir con la ley y diferentes regulaciones es nuestra responsabilidad y obligación, como así también rechazar y reportar todo hecho de corrupción.

Las personas alcanzadas que incumplan la presente política quedarán sujetas a la aplicación de medidas disciplinarias conforme al Código de Ética y Conducta y acorde a la normativa legal vigente.

4. Tolerancia Cero a la Corrupción y al Soborno

La corrupción puede adoptar muchas formas e implica actuar de manera deshonesta o indebida a cambio de una influencia, una ventaja, un beneficio o algo de valor.

El soborno es la promesa, oferta, entrega, solicitud y/o recepción de algo de valor y/o cualquier beneficio para influir en una decisión o comportamiento con el fin de otorgar o recibir una ventaja indebida.

Los siguientes son ejemplos de actos de soborno:

- Adelantar una certificación de servicios a cambio de un beneficio indebido en contraprestación.
- Recibir algo de valor de un proveedor a fin de adjudicarle una compra o contratación aun cuando no sea la opción más conveniente para VENG.
- Pagar o adelantar un pago a un inspector para que pase por alto una falla o un incumplimiento normativo.
- Pagar a un agente policial para que no emita una multa.
- Pagar por obtener información confidencial sobre oportunidades de negocios o las actividades de terceros.

En VENG tenemos tolerancia cero al soborno y a la corrupción. El soborno es una práctica contraria a la normativa que además de tener consecuencias penales puede dañar considerablemente la imagen de la empresa y su reputación, como así también afectar la confianza de clientes, proveedores y del público en general.

5. Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación son aquellos que se entregan a funcionarios públicos, en dinero o en especie, para agilizar trámites o acciones rutinarias a las que ya se tiene derecho legal. Son una forma de soborno.

En VENG están prohibidos los pagos de facilitación a funcionarios públicos, o cualquier acción para asegurar, avanzar o acelerar una acción o trámite público de rutina, independientemente de su monto.

6. Obsequios y Hospitalidades

En VENG se previene cualquier conducta que pudiera representar o ser interpretada como la búsqueda de una influencia, ventaja o beneficio indebido. En cuanto a la recepción y entrega de obsequios rige lo previsto en la “Política de Obsequios y Hospitalidades”. Está prohibido entregar

o aceptar obsequios cuyo valor supere el monto establecido en dicha política, debido a su potencial de afectar la objetividad o influir en la relación comercial, profesional o institucional.

Los funcionarios públicos se encuentran alcanzados por el Decreto N° 1.179/2016, reglamentario del artículo 18 de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificatorias. No se puede entregar regalos a funcionarios públicos, excepto que los mismos sean de cortesía o de costumbre diplomática y no superen el monto establecido en el mencionado decreto. Esta excepción no rige en el caso de que VENG tenga alguno de los siguientes vínculos con el organismo en el cual el funcionario público se desempeña:

- Realización de actividades reguladas o controladas por el órgano en el que trabaja el funcionario público.
- Se exploten concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano donde trabaja el funcionario público.
- Ser contratista o proveedor de obras, bienes o servicios del órgano donde trabaja el funcionario público.
- Se tenga intereses que puedan verse afectados por una decisión, acción, retardo u omisión del órgano donde trabaja el funcionario público o se busque una decisión o acción de dicho órgano.

7. Contribuciones Políticas

En VENG queda estrictamente prohibida la financiación de campañas electorales y/o contribuciones a partidos políticos en todas sus formas. Se prohíbe utilizar fondos o recursos de la empresa directa o indirectamente para ayudar a financiar partidos políticos, campañas políticas y candidatos.

8. Obligación de Denunciar

Todas las personas que forman parte de VENG y que tengan información y/o vivencien algún incumplimiento a la presente política o a la normativa legal asociada, o bien que consideren que están siendo inducidas a aceptar o pagar un soborno, deberán reportar dicha situación de manera inmediata utilizando los canales de denuncia previstos en el “Protocolo de Recepción de Denuncias”.

Las denuncias podrán formularse:

a) Por correo electrónico al siguiente e-mail: lineaetica@veng.com.ar

b) Personalmente de forma verbal o escrita a las siguientes autoridades y/o áreas:

- Presidente de VENG S.A.
- Unidad de Auditoría Interna.

c) En forma anónima a través del siguiente enlace:

<https://forms.office.com/r/8uM1PPemq7>



9. Protección para Denunciantes

VENG se compromete a brindar confidencialidad, opción de anonimato y no represalia a quienes utilicen la Línea Ética para realizar reportes de buena fe vinculados a posibles actos de soborno como cualquier otra irregularidad contemplada en el Código de Ética y Conducta. Asimismo, se compromete a que nadie sufra un trato perjudicial por denunciar de buena fe su sospecha sobre un posible incumplimiento a la presente política.

Las denuncias falsas o temerarias, realizadas con conocimiento de su falsedad, así como las denuncias difamatorias podrán ser objeto de sanción disciplinaria por parte de VENG. Asimismo, podrán ser objeto de las sanciones y acciones legales correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

10. Incumplimiento de la Política

De acuerdo con lo previsto en el Código de Ética y Conducta y en el Protocolo de Recepción de Denuncias, VENG podrá aplicar medidas disciplinarias y/o formular las denuncias penales que resulten procedentes cuando se compruebe la comisión de faltas y/ o delitos, respectivamente. Configuran también incumplimientos el permitir o facilitar deliberadamente la violación de estas directrices, o bien no reportarlas o encubrirlas. VENG confía en la integridad de sus colaboradores hasta tanto se demuestre dicho incumplimiento.

Las sanciones disciplinarias posibles de aplicar serán:

- Apercibimiento o llamado de atención.
- Suspensión.
- Suspensión precautoria o con prevención de despido.
- Despido con justa causa.
- Promoción de las acciones legales que correspondan, penales o civiles.

Si el accionar contrario a la ley o las buenas prácticas de integridad involucra a un tercero, la sanción puede significar la terminación de la relación contractual, sin perjuicio de la promoción de las acciones legales que correspondan.